

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 02/12/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondiente a las distintas Operaciones al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

SEGUNDO: A los titulares que figuran en el anexo adjunto se les resolvió favorablemente para la campaña 2015, sus correspondientes solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda y sus solicitudes anuales de pago de la distintas Operaciones de la Medida 11 Agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

TERCERO: Se ha comprobado que, en esta anualidad, los mencionados titulares incumplen las requisitos y condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, cuyo efecto es la exclusión del expediente para la operación, indicándose en el Anexo que se adjunta las incidencias comprobadas que dan lugar a la exclusión.

CUARTO: El incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad de la ayuda, que deben cumplirse durante todo el período de compromisos para las distintas operaciones, supone la denegación y la retirada en su totalidad de la ayuda. De igual manera, se procederá en los casos de solicitudes de ayuda que hayan sido objeto de control sobre el terreno y el titular no facilita el control.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de

noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: En el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, se establecen para cada una de las operaciones las CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIRSE DURANTE TODO EL PERÍODO DE COMPROMISOS.

TERCERO: De acuerdo a la Resolución de 21 de octubre de 2016, por la que se establece los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, compromisos y otros requisitos, en relación con las Operaciones de la Medida 11 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y en concreto al apartado 4 del Anexo 1, se establece que el incumplimiento de alguna de las condiciones de admisibilidad supone la EXCLUSIÓN DEL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN DE LA AYUDAS Y EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES DE LAS CAMPAÑAS PAGADAS.

CUARTO: Asimismo, en el artículo 59.7 del Reglamento de la (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, se establece que una solicitud de ayuda o pago se rechazará cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales

RESUELVO

PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO, a los titulares de las Operaciones de la **MEDIDA 11 AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017**, que se relacionan en el Anexo adjunto, formado por 4 expedientes que empieza en BARBERÁN IBÁÑEZ JOSÉ SAMUEL, con NIF ****0526* y termina en MURIEL VÁZQUEZ INVERSIONES S.L. con NIF ****4373*.

SEGUNDO: EXCLUIR DEL RÉGIMEN DE AYUDAS a los titulares de las Operaciones de la **MEDIDA 11 AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017**, que se relacionan en el Anexo adjunto, formado por 4 expedientes que empieza en BARBERÁN IBÁÑEZ JOSÉ SAMUEL, con NIF ****0526* y termina en MURIEL VÁZQUEZ INVERSIONES S.L. con NIF ****4373*.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

 María Consolación Vera Sánchez



AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA
(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11. CAMPAÑA 2017

TITULAR	CIF_NIF	EXPEDIENTE	OPERACIÓN	INCIDENCIA
BARBERÁN IBÁÑEZ JOSÉ SAMUEL	****0526*	2005521	11.1.1. Pago – Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica	85030: Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. 85140: El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control
GONZÁLEZ ÁLVAREZ IRENE	****8717*	2007958	11.2.1.2 Pago – Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica	85030: Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas.
MURIEL VÁZQUEZ INVERSIONES S.L.	****4373*	6086507	11.1.1.2 Pago – Conversión a prácticas de ganadería ecológica	408: Agricultor que no es activo por actividad excluida: Código CNAE o IAE
MURIEL VÁZQUEZ INVERSIONES S.L.	****4373*	6086507	11.2.1.2 Pago – Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica	408: Agricultor que no es activo por actividad excluida: Código CNAE o IAE

Sevilla, a 02 de diciembre de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. María Consolación Vera Sánchez